ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ANTECEDENTES

La constitución Política de Colombia sobre Derecho a la salud establece:

"(...) ***ARTICULO 49***. *La atención de la salud de saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habilitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. (...)".

Por su parte sobre la prestación de servicios de salud, la ley 100 de 1993 establece:
"(...) ***ARTICULO 194 Naturaleza***. *La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales de Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.* (...)".

Las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El objetivo de las empresas sociales del estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la ley 1993, artículo 16 del decreto 184 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la constitución nacional y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Las ESE, son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades del Estado. En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 1998, las ESE son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por las previsiones de las leyes 100 de 1993 y 1438 de 2011.

En los que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 de Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplica el derecho privado.

Así mismo, la contratación de la entidad se rige por lo señalado en la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de salud y protección social, y por lo señalado en el estatuto de contratación de la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN (Resolución No.0168 del 15-12-2025).

Que la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población

atendida y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a las ESE, es pertinente la contratación por prestación de servicios, obras y bienes, independiente, autónoma y autogobernada y auto controlada.

En cumplimiento con lo ordenado por el manual de contratación de contratación de la ESE, se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior Contratar **EL SUMINISTRO DE UN MONITOR MULTIPARÁMETROS YONKER YK-8000B, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, PARA EL MEJORAMIENTO HOSPITALARIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DEL TRASLADO SEGURO DE PACIENTES EN LAS AMBULANCIAS DE LA E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO – CÓRDOBA.**

1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD.

La E.S.E, fue creada mediante acuerdo municipal, como una entidad descentralizada del municipio de San Antero – Córdoba. La E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO – NIT. 812.002.993-3, constituye una categoría especial y excepcional de la Entidad pública, descentralizada territorialmente, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS –que presta sus servicios de salud en su condición de Institución Prestadora Pública, de baja complejidad, primer nivel de atención, dentro de la Red Prestadora del Departamento del CORDOBA.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

La E.S.E., ha suscrito contratos con las diferentes ESPB y la secretaria de Salud Municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la población beneficiaria a la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, para lo cual requiere la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que puedan prestar sus servicios para colaborar con el funcionamiento de la E.S.E.

Por lo anterior, se deberán adquirir los bienes y servicios que se requieran utilizando la modalidad de selección de contratistas que se ajuste al objeto, cuantía y requerimiento de la misma, a la luz de lo establecido en el estatuto de contratación la E.S.E.

La E.S.E. CAMU Iris López Durán de San Antero constituye una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, responsable de garantizar la prestación continua, oportuna y segura de los servicios de salud a la población del municipio y su área de influencia.

La E.S.E. CAMU Iris López Durán de San Antero, en el marco de sus procesos de atención en salud y con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta institucional, requiere el suministro **de un Monitor Multiparámetros YONKER YK-8000B**, que permita realizar de manera continua y oportuna el seguimiento de

las principales variables fisiológicas de los pacientes, tales, presión arterial no invasiva (NIBP), saturación de oxígeno (SpO_2), temperatura (TEMP) y frecuencia respiratoria (RESP), ritmo cardíaco.

La necesidad de adquirir este equipo se fundamenta en que, durante la vigencia fiscal 2024, en el mes de septiembre, la E.S.E. adquirió una ambulancia que, dentro de los equipos y complementos requeridos para su funcionamiento, contemplaba la disposición de un monitor multiparámetros. Este equipo era utilizado para la atención y seguimiento de los pacientes durante el transporte asistencial, permitiendo al personal de salud realizar la vigilancia de sus principales variables fisiológicas

No obstante, el equipo disponible sufrió recientemente un daño ocasionado por un golpe contundente, situación que fue objeto de la correspondiente valoración técnica, determinándose que el costo de su reparación resultaba similar o equivalente al valor de adquisición de un equipo nuevo. En consecuencia, y de acuerdo con los procedimientos administrativos y de control de bienes de la entidad, se procedió a realizar las actuaciones correspondientes para su baja del inventario institucional, dejando a la E.S.E. sin un equipo de estas características disponible para apoyar la monitorización de los pacientes durante el transporte asistencial.

Esta situación genera la necesidad de adquirir un nuevo monitor multiparámetros para fortalecer los procesos asistenciales del CAMU y asegurar condiciones óptimas de monitorización continua durante el transporte de urgencias. El dispositivo médico permitirá disponer de información oportuna sobre el estado fisiológico del paciente mediante la visualización simultánea de hasta cinco ondas, alarmas visuales y audibles y autonomía mediante batería de litio, un componente indispensable para facilitar la identificación de cambios clínicos en tiempo real y apoyar la toma de decisiones del personal de salud en movimiento. De este modo, se garantiza la seguridad crítica de los pacientes trasladados, contribuyendo directamente al mejoramiento de los servicios clínicos, al fortalecimiento de la capacidad tecnológica institucional y al traslado seguro a bordo de los vehículos de emergencia de la E.S.E. CAMU Iris López Durán de San Antero

El suministro de este equipo se hace necesario para **fortalecer los procesos asistenciales del CAMU y garantizar condiciones adecuadas de monitorización durante la atención y el traslado de pacientes en las ambulancias de la institución**, especialmente en aquellos casos que requieren vigilancia de sus signos vitales durante el desplazamiento.

El monitor permitirá disponer de información oportuna sobre el estado fisiológico del paciente mediante la visualización simultánea de hasta cinco ondas, alarmas visuales y audibles y batería de litio, facilitando la identificación de cambios en las condiciones del paciente y apoyando la toma de decisiones del personal asistencial durante la atención y el traslado.

Por lo anterior, el suministro del **Monitor Multiparámetros YONKER YK-8000B,** con sus respectivos accesorios —cable ECG de 5 derivaciones, brazalete y manguera NIBP, sensor de temperatura, sensor SpO_2 y cable de alimentación AC—, contribuirá al **mejoramiento de los procesos asistenciales, al fortalecimiento de la capacidad tecnológica institucional y al traslado seguro de los pacientes en las ambulancias de la E.S.E. CAMU Iris López Durán de San Antero.**

En consecuencia, se hace necesario Contratar **EL SUMINISTRO DE UN MONITOR MULTIPARÁMETROS YONKER YK-8000B, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, PARA EL MEJORAMIENTO HOSPITALARIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DEL TRASLADO SEGURO DE PACIENTES EN LAS AMBULANCIAS DE LA E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO – CÓRDOBA.**

El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y se adelantará conforme a los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad, publicidad y selección objetiva establecidos en el Manual de Contratación institucional.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad se satisfará mediante la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en suministro de un Monitor Multiparámetros YONKER YK-8000B, con los accesorios requeridos para su adecuada operación, incluyendo cable ECG de 5 derivaciones, brazalete y manguera NIBP, sensor de temperatura, sensor SpO_2 y cable de alimentación AC.

el suministro permitirá fortalecer la capacidad tecnológica de la E.S.E. CAMU Iris López Durán, facilitando la monitorización de las principales variables fisiológicas de los pacientes durante la atención asistencial y los traslados en las ambulancias, contribuyendo al mejoramiento de los procesos hospitalarios y a la prestación de una atención oportuna y segura.

El equipo será destinado a los servicios y procesos asistenciales que requieran monitorización de pacientes, así como al transporte asistencial básico, de acuerdo con las necesidades operativas de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del Contrato

Contratar el SUMINISTRO DE UN MONITOR MULTIPARÁMETROS YONKER YK-8000B, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, PARA EL MEJORAMIENTO HOSPITALARIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DEL TRASLADO SEGURO DE PACIENTES EN LAS AMBULANCIAS DE LA E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO – CÓRDOBA.

3.2 condiciones técnicas exigidas

El equipo objeto de suministro deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas:

1. **Monitor multiparámetros YONKER YK-8000B**, para monitorización de pacientes.
2. **Pantalla de 12 pulgadas**, que permita una adecuada visualización de los parámetros monitorizados.
3. Monitorización de **ECG (electrocardiograma)**.
4. Monitorización de **NIBP (presión arterial no invasiva)**.
5. Monitorización de **SpO_2 (saturación de oxígeno)**.
6. Monitorización de **TEMP (temperatura)**.
7. Monitorización de **RESP (frecuencia respiratoria)**.
8. Capacidad para mostrar **hasta cinco (5) ondas de forma simultánea**.
9. Disponer de **alarmas visuales y audibles** para facilitar la identificación oportuna de alteraciones en los parámetros monitorizados.
10. Contar con **configuración para pacientes**, de acuerdo con las características y necesidades de monitorización.
11. Contar con **batería de litio**, que permita su utilización durante el traslado asistencial de pacientes.
12. Incluir **cable ECG de cinco (5) derivaciones**.
13. Incluir **brazalete NIBP tamaño adulto**.
14. Incluir **manguera NIBP**.
15. Incluir **sensor de temperatura**.

16. Incluir **sensor SpO_2 directo al equipo, tamaño adulto**.
17. Incluir **cable de alimentación AC**.
18. El equipo deberá ser entregado **nuevo y en óptimas condiciones de funcionamiento**, con todos los accesorios requeridos para su adecuada operación.
19. El proveedor deberá entregar el **manual de operación y la documentación técnica correspondiente** al equipo.
20. El equipo deberá ser entregado en condiciones que permitan su **adecuada instalación, puesta en funcionamiento y utilización en los procesos asistenciales de la E.S.E. CAMU Iris López Durán**, incluyendo su uso durante el traslado asistencial de pacientes

La entidad efectuó dos cotizaciones, las mismas se aportan aquí, de donde se tiene se tomó la de menor valor:

DigiMedical

COTIZACION

No. C-1-18511

DIGIMEDICAL S.A.S.
NIT 900.780.949-4
CLL 35 No 14-66
Tel: (604) 7818941
Montería - Colombia

Para :	E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO
Nit :	812.002.993-3
Fecha :	2026-09-29

De acuerdo a su solicitud, acontinuacion enviamos propuesta de los productos y servicios

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor desc.	Vr. Bruto	Fotos
1	Monitor Multiparámetros YONKER YK-8000B (ECG, NIBP, SpO2, TEMP y RESP), Pantalla de 12", muestra hasta 5 ondas de forma simultanea, alarmas visuales y audibles, configuración para pacientes, batería de litio. INCLUYE: Cable ECG de 5 derivadas, Brazalete NIBP tamaño adulto, Manguera NIBP, Sensor de temperatura, Sensor SpO2 directo al equipo, tamaño adulto, Cable AC.	1.00	4,890,000.00	19 %	0.00	4,890,000.00	Ver

Total Bruto	4,890,000.00
Subtotal	4,890,000.00
IVA 19%	929,100.00
Total a Pagar	5,819,100.00

Elaborado por Siigo S.A.S Nit. 830.048.145-8

LENIS LAURA VERGARA
Contador
contabilidad@digimedicalsas.com

V&P METROLOGY SAS
NIT 901159647 -7
Calle 35 #14-54 - Montería
3114092314
www.vpmetrology.com
vpmetrology@gmail.com

Cotización
No. 1321

SEÑOR(ES)	E.S.E CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO		**FECHA DE EXPEDICIÓN**
DIRECCIÓN	Carretera Troncal Via Coveñas		29/09/2026
CIUDAD	San Antero		**FECHA DE VENCIMIENTO**
TELÉFONO	**NIT**	812002993	29/09/2026

Item	Precio	Cantidad	Descuento	Total
MONITOR DE SIGNOS VITALES BASCIO COMEN C80	$5,200,000.00	1	0.00%	$5,200,000.00

Seis millones ciento ochenta y ocho mil pesos

Subtotal	$5,200,000.00
IVA (19.00%)	$988,000.00
Total	$6,188,000.00

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

3.3 Obligaciones del contractuales.

Del Contratista:
En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a

1-Cumplir con el objeto contractual en los términos establecidos en los estudios previos, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas requeridas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **2-** Suministrar un **Monitor Multiparámetros YONKER YK-8000B**, nuevo, en óptimas condiciones de funcionamiento y conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la E.S.E. CAMU Iris López Durán de San Antero. **3-** Suministrar el equipo con todos los accesorios requeridos para su adecuada operación, incluyendo **cable ECG de 5 derivaciones, brazalete NIBP tamaño adulto, manguera NIBP, sensor de temperatura, sensor SpO_2 directo al equipo tamaño adulto y cable de alimentación AC**. **4-** Realizar el transporte, entrega y, cuando se requiera, instalación y puesta en funcionamiento del monitor multiparámetros

en las instalaciones de la E.S.E. CAMU Iris López Durán de San Antero. **5-** Verificar el correcto funcionamiento del equipo y de cada uno de sus parámetros de monitorización, incluyendo **ECG, NIBP, SpO_2, TEMP y RESP**, antes de su entrega a la E.S.E. **6-** Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la adecuada visualización de los parámetros, las cinco ondas simultáneas, las alarmas visuales y audibles y el funcionamiento de la batería de litio. **7-** Entregar a la E.S.E. los **manuales de operación, fichas técnicas, certificados de garantía, documentación técnica y demás documentos** relacionados con el equipo suministrado. **8-** Brindar al personal designado por la E.S.E. la **orientación o capacitación básica necesaria para la operación, manejo, limpieza y cuidado del monitor multiparámetros**, cuando sea requerido. **9-** Atender oportunamente las solicitudes de la E.S.E. relacionadas con la garantía, funcionamiento o posibles fallas del equipo, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **10-** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y atender oportunamente los requerimientos relacionados con la ejecución contractual. **11-** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante la ejecución del contrato **13-** Presentar informe técnico detallado de las actividades ejecutadas, incluyendo registros fotográficos, pruebas realizadas, materiales instalados y recomendaciones para la operación y mantenimiento del **monitor multiparámetros 14-** Las demás actividades inherentes y necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y aquellas que sean requeridas por el supervisor del contrato en desarrollo de las obligaciones pactadas.

3.4 Obligaciones de la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO:

1.- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2.- Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 3.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4.- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5- Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.

3.5. Identificación del Contrato.

Se trata de un contrato de suministro definido en el código de comercio.

3.6. Modo de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Manual de Contratación de la ESE (Resolución No. 0168 del 15-12-2025), por tratarse de un contrato de menor cuantía, La E.S.E podrá celebrar el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa.

4. PLAZO.

El contrato tendrá un plazo aproximado de quince días (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

En la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURÁN del municipio de San Antero Córdoba.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.819.100)**, la E.S.E. CAMU Iris López Durán de San Antero cancelará el

valor del contrato en UN SOLO (1) pago, previa entrega e instalación de los bienes contratados, puesta en funcionamiento, capacitación, presentación del informe de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y recibo a satisfacción por parte de la E.S.E, al igual que la constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

El valor del presente proceso de contratación obedece a la experiencia e idoneidad del contratista.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el Manual de contratación y demás normas concordantes. La Gerente certifica la conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual. Es deber de la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio.

La ESE CAMU ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN, debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, con el fin de iniciar al proceso de selección objetiva pertinente.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos previstos en la ley 100 de 1993 por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento

De conformidad a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, a fin de no vulnerar los fines de la contratación pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución. El artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la resolución. En consonancia con lo anterior, la E.S.E. adoptó estatuto y manual de contratación.

En el caso de la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO, el procedimiento a seguir es el señalado en la Resolución No. 0168 de fecha diciembre 15 de 2025, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO.

La modalidad de contratación a utilizar en este caso es la de Contratación Directa (Artículo 35.1 del Manual de contratación de la ESE).

Finalmente, la Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones, por lo tanto, los contratos que celebre la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO se rigen por las normas del Derecho Privado, sin embargo, la Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración pública.

8. SOPORTE PRESUPUESTAL.

Los gastos que demande el cumplimiento para la ESE de las obligaciones del contrato a suscribir se imputarán al presupuesto de la vigencia 2026.

9. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.

Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO, y que el objeto del contrato a celebrarse se requiere para la prestación de servicios esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones.

De igual manera, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación no requiere autorización previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. para adelantarse.

9. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.

Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO, y que el objeto del contrato a celebrarse se requiere para la prestación de servicios de salud, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones.

De igual manera, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación no requiere autorización previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. para adelantarse.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la naturaleza del contrato, la E.S.E contratará el presente objeto con la persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad requerida.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos	Tipificación	Asignación	
		Contratista	ESE
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria.	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo.	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño perjuicio o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes a la ESE	X	
Incumplimiento en el pago por parte de la entidad contratante.	La entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en la afectación del equilibrio económico del contrato.		X

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, acorde con el Estatuto de contratación y los requerimientos de la entidad no se hace necesario la exigencia de garantías.

13. SUPERVISIÓN

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de la gerente quien, para el desarrollo de esta labor, tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a**) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d**) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en San Antero - Córdoba, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

MARIBEL AMAYA LÓPEZ
Asesora Administrativa